



# Asociación de Jóvenes de la Iglesia Evangélica Dominicana (AJIED)

# CAPÍTULO I

#### **NOMBRE Y OBJETO**

- Art. 1. Esta asociación llevará el nombre de ASOCIACIÓN DE JÓVENES DE LA IGLESIA EVANGÉLICA DOMINICANA, cuyas siglas es AJIED, por lo que será reconocida a partir de la entrada en vigencia de estos estatutos.
- Art. 2. Será el objeto de esta asociación mantener unidas sus sociedades y grupos de jóvenes para promover una ferviente vida cristiana entre los miembros, aumentar el conocimiento religioso de los miembros de dichas sociedades, serle útil a la IED y propagar en todo momento el Evangelio de nuestro Señor y Salvador Jesucristo.

# CAPÍTULO II

#### **MIEMBROS**

- Art. 3. Serán miembros de AJIED las sociedades conformadas por jóvenes entre dieciséis (16) y treinta (30) años de edad y grupos de jóvenes reconocidos por la IED local sin importar su estado civil.
- Párrafo I. Será considerado GRUPO, para los fines del presente estatuto, el conjunto de jóvenes conformados con un máximo de nueve (09) miembros y un mínimo de tres (3) miembros, que posee o no estructura organizativa y que se reúne periódicamente, es decir,\* cada 15 días, cada mes, cada dos meses.\*
- Párrafo II. Será considerada SOCIEDAD, para los fines del presente estatuto, la agrupación permanente de jóvenes conformada por diez (10) o más miembros, con estructura organizativa y que haya mantenido estabilidad y crecimiento en el desarrollo de actividades (sujeto a revisión) por un periodo mínimo de un (01) año, incluyendo aquellas sociedades existentes al momento de la entrada en vigencia del presente estatuto. De no cumplir con lo establecido pasará a ser GRUPO de acuerdo a lo contemplado en el párrafo anterior.

Calle Rosa Duarte No. 41 Esq. Av. México • Santo Domingo, República Dominicana Teléfonos: (809) 682-4945 • Fax: (809) 689-4088 • E-mail: ajied2010@hotmail.com

#### **DE LOS DEBERES**

- Art. 4. Cada sociedad o grupo de jóvenes deberá:
  - Contribuir al sostenimiento y mejor desenvolvimiento de la AJIED. Esta cuota o aporte será
    establecido por la directiva que sea elegida al entrar en vigor estos estatutos y será de
    acuerdo a las posibilidades económicas de cada grupo o sociedad y de conformidad con las
    necesidades de esta asociación.
  - Cada sociedad o grupo de jóvenes deberá mantenerse en permanente contacto con la directiva de AJIED y además participar activamente en los eventos, reuniones y actividades convocadas por ésta.
  - Es deber y compromiso de las sociedades y grupos de jóvenes, recibir y dispensarle buen trato a los directivos de AJIED y miembros de otras sociedades hermanas nuestras, cuando hayan actividades propias de la asociación, sobre todo actividades eminentemente religiosas.

## CAPÍTULO III

#### **DE LA ASAMBLEA**

- Art. 5. La AJIED celebrará una Asamblea General Anual en la cual se darán a conocer los informes de trabajo del/de la presidenta, tesorera, coordinadores y demás comités instituidos por la Asamblea y/o Directiva.
- Art. 6. El quórum reglamentario de la Asamblea General es la mitad mas uno de los delegados oficiales inscritos y no de los presentes en el momento de votar.
- Párrafo I. En el caso de que no haya quórum, se convocara nueva vez para una fecha próxima. En caso de que no se logre el quórum previo una segunda convocatoria, se podrá proceder al inicio de los trabajos de la asamblea.

## **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS ELECCIONES**

- Art. 7. Las elecciones tendrán lugar en la Asamblea General Anual. La presidencia nombrará la Comisión Postuladora, la cual deberá cerciorarse de que los candidatos a la directiva cumplan religiosamente con los requisitos establecidos en el artículo 11 y su párrafo II.
- Art. 8. Esta Comisión Postuladora presidirá la Asamblea mientras dure el proceso de elección y presentará candidatos a la sala.
- Párrafo I. La sala aprobará el informe del Comité de Postulaciones pudiendo agregar otros candidatos a los cargos directivos.
- Art. 9. En caso de que nadie resulte ganador en una primera votación, se llevarán a una segunda votación los dos (02) candidatos que hayan acumulado la mayor cantidad de votos, resultando ganador el que tenga mayoría simple.

Art. 10. Los directivos de AJIED serán electos de entre los delegados oficiales que estén presentes en la Asamblea.

# CAPÍTULO V DE LA DIRECTIVA

Art. 11. Los directivos de AJIED serán elegidos de entre los delegados oficiales que estén presentes al momento de la elección, los cuales serán electos por el termino de dos (02) años, pudiendo ser reelectos en sus cargos para el periodo subsiguiente exceptuando al presidente.

La directiva estará compuesta por:

- a) President@
- b) Vicepresidente@
- c) Secretari@
- d) Tesorer@
- e) Dos vocales
- f) Presidente del año anterior quien fungirá como asesor.

Párrafo I. Se realizará una Ratificación Anual de cada Directivo, dirigida por un comité escogido por la asamblea.

- A. Se ratificará cada directivo por mayoría simple.
- B. De no obtener la mayoría simple, se procederá a nuevas elecciones del directivo no ratificado.

Párrafo II. Para ser miembro de la directiva es necesario reunir los siguientes reguisitos:

- a) Ser miembros bautizados, en plena comunión de la IED;
- b) Observar una conducta intachable y ser de buenas costumbres;
- C) Tener como mínimo dieciocho (18) años cumplidos y como máximo treinta (30), sin tomar en cuenta el estado civil de los candidatos a directivos.
- d) Tener por lo menos el bachillerato aprobado;
- e) Haber estado activo en la IED durante los últimos tres (03) años.

Párrafo III. Son responsabilidades del President@:

- a) Representar a la AJIED en todos los asuntos que le competen;
- b) Ejercer la vigilancia del trabajo de la asociación y estar en contacto con los representantes de las sociedades o grupos de jóvenes;
- c) Presidir la Asamblea así como las sesiones de la directiva;
- d) Autorizar la salida de los fondos de la AJIED;
- e) Convocar las reuniones oficiales de la AJIED y
- f) Elegir un/a coordinador/a por circuito el cual será ratificado por la Directiva.

Párrafo IV. El/la Vicepresidente ayudará a promover los intereses de la asociación. Desempeñará los cargos que el/la president@ le encomiende, le ayudará en el trabajo de la entidad y le sustituirá en caso de ausencia temporal o definitiva.

Párrafo V. El/la Secretario/a de actas y correspondencias llevará un libro en el que se consignen las actas de reuniones y asambleas. Contesta las correspondencias que le indique la presidencia.

En el caso de ausencia del presidente y del vicepresidente, asumirá la dirección de la asociación hasta las siguientes elecciones. Además, deberá depositar copia de todo documento importante en la Secretaria Ejecutiva, previa autorización de la directiva.

Párrafo VI. El/la Tesorero/a administrará los fondos de la AJIED. Llevará un libro de entradas y salidas y deberá rendir un informe por escrito a la Asamblea. Deberá firmar todos los desembolsos en común acuerdo con el presidente.

Párrafo VII. Los Vocales tendrán como función:

- a) Coordinar y colaborar con las actividades de los circuitos.
- b) Sustituir en ausencia temporal o definitiva a los miembros de la directiva menos al Presidente.

Párrafo VIII. El/la Coordinador/a durará un (01) año en sus funciones. Deberá cumplir los requisitos expresados en el artículo 11 párrafo I. Son funciones del/ de la coordinador/a.

- a) Es el representante del presidente en el circuito, debiendo estar en estrecho contacto con este;
- b) Deberá ser consultado en los asuntos que ameriten su intervención con relación a los grupos y sociedades de jóvenes, tomando las providencias de lugar cuando el caso así lo requiera, debiendo informar inmediatamente al presidente.
- C) Informar al presidente cuatrimestralmente y por escrito sobre las labores que realice en el circuito;
- d) Es responsable de convocar reuniones periódicas con pastores, lideres, sociedades y grupos de jóvenes con la finalidad de coordinar trabajos;
- e) Deberá supervisar el cumplimiento por parte de los presidentes de sociedades y encargados de grupos del trabajo programado;
- f) Deberá promover en el circuito las actividades de AJIED y la participación en las mismas;
- g) Encargado de recaudar las cuotas correspondientes a cada sociedad y grupo.
- h) Tendrá que presentar una estadística de los jóvenes actuales en cada iglesia de su circuito ante la asamblea.

# CAPÍTULO VI REUNIONES

Art.12. Se celebrará una Asamblea General anual, cuya finalidad y lugar quedara a opción de la directiva, pudiendo celebrar tantas Asambleas Extraordinarias corno sean necesarias.

Párrafo I. La directiva se reunirá cada vez que lo crea necesario.

# CAPÍTULO VII COMISIONES

Art. 13. La directiva podrá nombrar tantas comisiones y representantes como considere necesarios para llevar a cabo su objetivo y trabajo.

# CAPÍTULO VIII DE LA REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL

- Art. 14. Cada sociedad y/o grupo de jóvenes tienen derecho a estar representados en la Asamblea General Anual. Las sociedades serán representadas por 2 delegados oficiales y los grupos por un (1) delegado oficial; con derecho a voz y voto.
- Art. 15. Los delegados oficiales en la Asamblea deberán ser jóvenes bautizados en plena comunión, activos en su iglesia y sociedad, con capacidad para elegir y ser elegidos como directivos de AJIED y que cumplan además con los requisitos establecidos en el artículo 11 párrafo II.
- Párrafo I. Todos los miembros de las sociedades y grupos de jóvenes pueden asistir a la Asamblea General Anual en calidad de delegados fraternales sin derecho a voto. El derecho a voz puede ser solicitado a través de un delegado oficial y será facultativo de la Asamblea otorgarlo o no.

# CAPÍTULO IX VOZ Y VOTO

- Art. 16. Los miembros de la directiva y coordinadores, tendrán voz y voto en las asambleas y sesiones de la directiva. En caso del presidente, tendrá voz, y voto en casos excepcionales.
- Art. 17. Los pastores de la IED, los representantes de juntas y los ex presidentes de AJIED, tienen derecho a voz, exceptuando el presidente del año anterior quien tiene derecho al voto solo durante esa asamblea.

# CAPÍTULO X FONDOS

- Art. 18. Los fondos para cubrir los gastos de la asociación se obtienen del presupuesto asignado por la Oficina Nacional de la IED y también por las recaudaciones de una cuota realizada por cada sociedad y grupo de jóvenes, la cual será determinada por la directiva atendiendo a condiciones especificas y teniendo en cuenta las posibilidades de cada sociedad y grupo de jóvenes.
- Párrafo I. Cuando por cualquier circunstancia una sociedad o grupo de jóvenes no pueda enviar representación a la asamblea, deberá hacer efectivo en la tesorería, el pago de la cuota, previa comunicación a la directiva.
- Párrafo II. La directiva tiene facultad para realizar cualquier actividad que juzgue posible a fin de obtener fondos para la asociación.
- Párrafo III. Cada vez que la directiva celebre una reunión en una de sus filiares, las ofrendas de esa ocasión deberán ingresar a la tesorería de AJIED.
- Párrafo IV- Todas las sociedades y/o grupos deberán realizar al menos una actividad pro-fondo anual para la AJIED en los meses que crea conveniente, teniendo la actividad que considere de lugar.

#### CAPÍTULO XI

## **ENMIENDAS**

Art. 19. Cuando esta constitución deba ser objeto de modificación, la asamblea entregará el asunto a la directiva. Esta designará una comisión para que realice las modificaciones necesarias y deberá estar asesorada por un licenciado o doctor en derecho o persona ducha en esta materia.

- Art. 20. La comisión designada para realizar las modificaciones, enviará las resoluciones y enmiendas a las distintas sociedades y grupos de jóvenes para su conocimiento y estudio en un periodo no menor de treinta (30) días previo a la celebración de la Asamblea. En la Asamblea siguiente, serán sometidos para su discusión, aprobación o rechazo.
- Párrafo I. Las modificaciones hechas a esta constitución entrarán en vigor cuando opere la aceptación por parte de los miembros de la Asamblea General Anual de Jóvenes.
- Párrafo II. Las resoluciones de tipo legal aceptadas por la Asamblea General de Jóvenes pasarán a formar parte de este cuerpo legal.
- Art. 21. Cuando una sociedad o grupo de jóvenes creyere que debe enmendar el texto de la presente constitución en parte, llevará su posición a la Asamblea General Anual, debiendo llevar por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de la sala para que opere dicha modificación.
- Párrafo I. Para la aceptación de cualquier enmienda, se necesitará el voto de las dos terceras partes de las sociedades y grupos de jóvenes presentes en la elección.

# CAPÍTULO XII

#### **ACTIVIDADES**

- Art. 22. Deberá realizarse por lo menos una actividad anual que reúna todas las sociedades y grupos de jóvenes de la IED con el propósito de fomentar el intercambio de conocimientos, actividades sociales y deportivas y sobre todo, actividades meramente religiosas.
- Párrafo I. Se celebrará un Congreso Internacional y/o Nacional cada dos (02) años, dirigido por esta asociación y cuya cede y demás detalles serán decididos por la Directiva.

#### CAPÍTULO XIII

## DE LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA IED

#### POR EL VOTO DE LA JUVENTUD

Art. 23. Será solo facultad de la Asamblea General Anual de Jóvenes o una Asamblea Extraordinaria convocada para tales fines, emitir el voto correspondiente de la juventud para elegir el Secretario Ejecutivo de la IED.

#### CAPÍTULO XIV

## DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Art. 24. Toda invitación, información o cualquiera que sea la actividad dirigida a los jóvenes que emane de iglesias u organismos extranjeros con los cuales la IED nacional tenga vínculos estrechos, será conocida por la directiva en pleno para su conocimiento y administración.

Párrafo I. Los viajes, becas, intercambios con hermanos extranjeros u otros, serán asignados a los jóvenes de la IED que cumplan con los requisitos del articulo 11 párrafo II y además de acuerdo a las exigencias de cada caso y que la directiva juzgue de lugar.

\*En la 72ª Asamblea General de AJIED se aprobó eliminar el capítulo concerniente a la Escuela Vocacional Kadosh, en vista de su inactividad por varios años consecutivos.

# CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

Art. 25. Esta constitución entrará en vigor a partir de que sea aprobada por la Asamblea General Anual de Jóvenes.

Art. 26. No podrán ser objeto de modificación los artículos 1 y 2 del presente estatuto.

Las enmiendas realizadas a estos estatutos que figuran con el siguiente símbolo (\*) fueron aprobadas y promulgadas en la 72ª Asamblea General de AJIED a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017) en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.